REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020200033600

No se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones en escrito que antecede, como quiera que lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado y se retiró el oficio elaborado en autos, tanto así que el vehículo fue puesto a nuestra disposición, en todo caso y teniendo en cuenta que, según manifestación de la parte solicitante el deudor voluntariamente decidió dar la motocicleta en dación en pago al acreedor garantizado. Se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **QZG09E**. OFÍCIESE.

2. Ahora bien, si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido a la parte solicitante. OFÍCIESE al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes

4. Sin costas.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 32 de hoy 20 SEP 2021, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA

lcca